



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-
P0000596**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

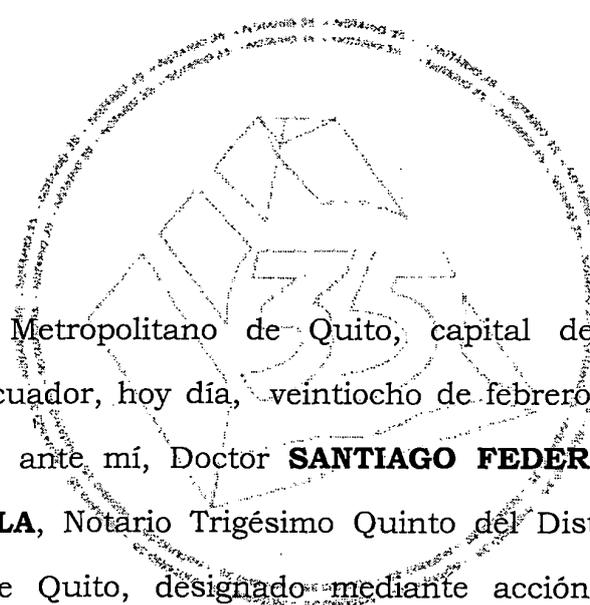
**OTORGADO POR: 3 J EDITORES S.A. Y OMAR ANDRÉS
ECHEVERRY RODRÍGUEZ**

CUANTÍA: USD 15.000,00

DI: 4 COPIAS

C.C.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día, veintiocho de febrero del
dos mil catorce, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO
GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO
DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
mil trece, expedida por la señora Directora General del
Consejo de la Judicatura; comparece al otorgamiento
presente escritura pública, el señor **EDGAR NAPOLEÓN**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 NEIRA ORELLANA que interviene a nombre y en
2 representación de la compañía 3 J EDITORES S.A.,
3 conforme acredita con la copia certificada del poder especial
4 que acompaña como habilitante de esta escritura pública;
5 y, la Señorita ANA GABRIELA PEÑAFIEL SÁNCHEZ que
6 interviene a nombre y en representación del Señor Omar
7 Andrés Echeverry Rodríguez calidad que justifica con el
8 poder especial que adjunta como habilitante del presente
9 instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos,
10 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
11 esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse
12 civilmente, a quienes de conocer por sus documentos de
13 identificación que me presentan doy fe; previamente
14 cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el
15 fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la
16 siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO. En el
17 registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender
18 una de la que conste un contrato de constitución de
19 compañía anónima, otorgado de conformidad con las
20 cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
21 Comparecen a la celebración de la presente escritura
22 pública el Señor doctor Edgar Neira Orellana que interviene
23 a nombre y en representación de la compañía 3 J
24 EDITORES S.A., conforme acredita con la copia certificada
25 del poder especial que acompaña como habilitante de esta
26 escritura pública; y, la Señorita Ana Gabriela Peñafiel
27 Sánchez que interviene a nombre y en representación del
28 Señor Omar Andrés Echeverry Rodríguez calidad que

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DE LOS
ACCIONISTAS

1008
Nº 2
EN AME
YDS

1 justifica con el poder especial que adjunta como habilitante
2 del presente instrumento. Los comparecientes son
3 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros,
4 domiciliados en Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
5 **COMPAÑÍA Y ESTATUTO SOCIAL.**- Los comparecientes, en
6 las calidades mencionadas, manifiestan su voluntad de cómo
7 en efecto hacen, celebrar el presente contrato de sociedad, por
8 el que constituyen una compañía anónima sujeta a lo que
9 disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente:
10 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
11 **PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION**
12 **Y OBJETO SOCIAL Artículo Primero: Denominación.**- La
13 denominación de la compañía será TRESJOTA 3J EDITORES
14 S.A. y estará sujeta a las leyes ecuatorianas y a este estatuto.
15 **Artículo Segundo: Domicilio.**- El domicilio principal de la
16 compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá
17 establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del
18 país. **Artículo Tercero: Duración.**- La compañía tendrá un
19 plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la
20 fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante
22 resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo**
23 **Cuarto: Objeto Social.**- La compañía tendrá por objeto el
24 levantamiento de textos, la creación, edición y
25 comercialización de revistas, libros, informes de gestión,
26 fascículos y otras publicaciones periódicas, en medios
27 impresos o contenidos en cualquier soporte o formato de
28 carácter electrónico, incluidas publicaciones a tra





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Internet y otros productos de creación intelectual y
2 productos similares o afines impresión y edición de libros,
3 revistas, periódicos y semanarios; el diseño de páginas de
4 internet y de cualquier clase de material promocional. Para el
5 efecto podrá: importar los bienes necesarios o convenientes
6 para el desarrollo del objeto social; exportar bienes producidos
7 por la sociedad o por terceros, relacionados con su objeto;
8 constituir empresas o sociedades o formar parte de las
9 constituidas que desarrollen actividades complementarias o
10 conexas con su objeto principal; suscribir acciones o aportar
11 bienes de las mismas sociedades o incorporarlas a la sociedad
12 misma; representar a firmas nacionales o extranjeras
13 relacionadas con su actividad; vender los productos a que
14 hace alusión el objeto social a través de cualquiera de los
15 canales de distribución conocidos: suscripciones, venta
16 directa, puerta a puerta, mercadeo directo, quioscos, internet
17 entre otros; vender publicidad y patrocinios. A tales efectos, la
18 compañía se entenderá autorizada para celebrar todos los
19 actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana. Se excluye
20 del objeto social las actividades de agencia de publicidad y
21 medios de comunicación reguladas por la Ley Orgánica de
22 Comunicación que no serán parte del objeto social. **CAPITULO**
23 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES**
24 **Artículo Quinto: Del Capital.-** El capital suscrito por los
25 accionistas de la compañía es de QUINCE MIL DÓLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,000.00) y estará
27 dividido en quince mil acciones ordinarias, nominativas, e
28 indivisibles de un dólar cada una, numeradas de la uno (1)





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

003

1 a la quince mil (15.000) inclusive. **Artículo Sexto: De las**
2 **Acciones.-** Los títulos de las acciones se expedirán de
3 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
4 podrán representar una o más acciones. En lo concerniente
5 a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y
6 pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso
7 disponga la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo: De los**
8 **Aumentos de Capital.-** Los accionistas tendrán derecho
9 preferente para suscribir los aumentos de capital que
10 acuerde la compañía, de conformidad con la Ley de
11 Compañías. **Artículo Octavo: De la responsabilidad de**
12 **los accionistas.-** En esta compañía, los accionistas
13 responden únicamente por el monto de sus respectivas
14 acciones. Los accionistas tienen todos los derechos,
15 obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de
16 Compañías, a más de las establecidas en el presente
17 Estatuto Social y de las que fueren impuestas legalmente
18 por los diferentes órganos de la sociedad. **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
20 **Artículo Noveno: Del Gobierno y Administración.-** La
21 compañía estará gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el
23 Gerente General. **Artículo Décimo: De la Junta General**
24 **de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el
25 máximo órgano de decisión de la compañía, estará
26 formada por los accionistas o sus representantes o
27 mandatarios legalmente convocados y reunidos. Puede ser
28 ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de





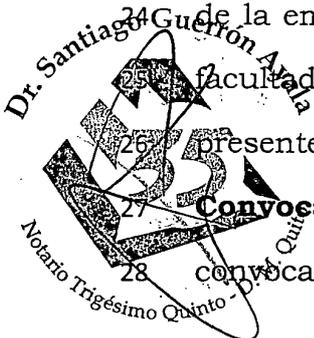
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, para conocer cualquier asunto
3 relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias en
4 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas
5 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
6 en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las
7 Juntas Universales. **Artículo Décimo Primero:**

8 **Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la Junta
9 General: a) Reformar e interpretar en forma obligatoria para
10 los accionistas y el administrador, las disposiciones
11 contenidas en el presente Estatuto Social; b) Elegir o
12 remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, así
13 como al Comisario, y fijar para cada uno de ellos las
14 remuneraciones que les corresponda; c) Establecer y limitar
15 las atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente
16 General, para el ejercicio de la representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la compañía; d) Dirigir la marcha de los
18 negocios sociales y orientar a la administración dictando las
19 políticas generales para la empresa; e) Conocer anualmente
20 y emitir su pronunciamiento sobre el Balance, los estados
21 financieros, y sobre el informe que debe presentar el
22 Gerente General y el Comisario f) Decidir sobre la
23 distribución y destino de las utilidades; g) Resolver acerca

24 de la emisión de obligaciones; h) Ejercer todas las demás
25 facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el
26 presente Estatuto. **Artículo Décimo Segundo: De las**

27 **Convocatorias, Quórum.-** Las Juntas Generales serán
28 convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. En





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

004

1 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario, y en los casos
2 previstos en la ley, los accionistas que representen al menos
3 el 25% del capital pagado, o la Superintendencia de
4 Compañías. Las convocatorias se harán con ocho días de
5 anticipación al menos respecto al día en que deban
6 reunirse. La convocatoria se hará por publicación en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio social; y
8 no será necesaria en caso de Junta Universal. Cuando la
9 reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la
10 presencia, al menos de más de la mitad del capital social
11 pagado. En reunión debida a segunda convocatoria, se
12 constituirá la Junta con el número de accionistas
13 presentes. En materia de quórum especial, se estará a lo
14 que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías. Las
15 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
16 accionistas presentes. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción da
18 derecho a voto en relación a su valor pagado. La
19 representación de los accionistas en las Juntas Generales
20 se regirá por lo que dispone la Ley. **Artículo Décimo**
21 **Tercero: De la representación legal y de la**
22 **administración.**- La compañía estará representada legal,
23 judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo en
24 la forma y con las limitaciones establecidas por el Estatuto y por la Junta General de Accionistas. En caso de
25 ausencia temporal o definitiva, esa representación con
26 idénticas facultades será ejercida por el Gerente General.
27 **Artículo Décimo Cuarto: De las atribuciones del**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **Presidente Ejecutivo.-** El Presidente Ejecutivo será elegido
2 por la Junta General de Accionistas para el período de dos
3 años (2) y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea
4 requisito el tener la calidad de accionista para desempeñar
5 esta función. Le corresponde: a) Representar legal, judicial
6 y extrajudicialmente a la compañía, dentro de los límites
7 establecidos por la Junta General de Accionistas; b) Las
8 demás funciones que la Ley impone a los administradores
9 de compañías anónimas; c) Cumplir las disposiciones de la
10 Junta General de Accionistas; d) Designar a las personas
11 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
12 pago contra las referidas cuentas, así como endosar; e)
13 Suscribir con el Gerente General los certificados y títulos de
14 acciones; f) Obtener de la Junta de Accionistas,
15 autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes
16 inmuebles y para obligar a la compañía como garante por
17 obligaciones contraídas por terceros; g) Convocar a la
18 Junta General y actuar como secretario si no se designa
19 uno ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto: Del Gerente**
20 **General.-** El Gerente General será elegido por la Junta
21 General de Accionistas, durará dos años (2) en sus
22 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
23 designado para este cargo, no es requisito ser accionista de
24 la Compañía. **Artículo Décimo Sexto: De las**
25 **atribuciones del Gerente General.-** Son deberes y
26 atribuciones del Gerente General: a) Subrogar al Presidente
27 Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
28 hasta que la Junta designe el titular y en este caso, podrá





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

005

1 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, dentro de los límites que fijare la Junta General
3 de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente Ejecutivo, los certificados de las acciones; c)
5 Vigilar por la buena marcha de la compañía; d) Cumplir
6 con los demás deberes que le correspondan según la Ley y
7 el Estatuto societario. **Artículo Décimo Séptimo: Fondo**
8 **de Reserva.-** La compañía constituirá el fondo de reserva
9 legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta
10 General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear
11 otros fondos de reserva con los objetivos que la misma junta
12 designe. **Artículo Décimo Octavo: De la Fiscalización.-** La
13 fiscalización de la compañía se hará a través de un
14 Comisario Principal y un Suplente, que durará dos (2)
15 años en sus funciones y podrán ser reelegidos
16 indefinidamente. Las atribuciones del Comisario son las
17 puntualizadas en la Ley de Compañías. **Artículo**
18 **Décimo Noveno.** En todo lo no previsto en el
19 presente contrato de sociedad, se aplicarán las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, y en lo que
21 fueren aplicables, las demás leyes vigentes en la
22 República del Ecuador, las mismas que se entenderán
23 incorporadas en este Estatuto Social. **TERCERA:**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la
25 compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente por
26 los accionistas de la compañía y ha sido aportado por
27 título de inversión subregional. El cuadro de integración
28 del capital es el siguiente:



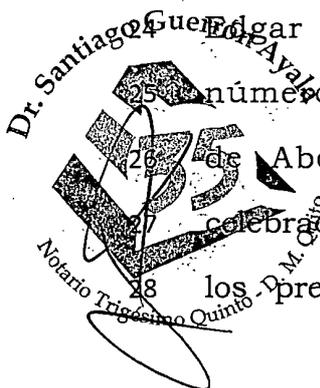


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJ E %
2	3 J EDITORES S.A.	11.111	11,111	11,111	74.07%
3	Omar Andrés Echeverry				25.93%
4	Rodríguez	3.889	3.889	3.889	
5	TOTAL	15000,00	15000,00	15000,00	100.00%
6					
7					

7 **CUARTA: DECLARACIÓN:** A través de este instrumento, el
8 doctor Edgar Neira Orellana en su calidad de apoderado
9 especial de la compañía de nacionalidad colombiana 3 J
10 EDITORES S.A., accionista de la compañía ecuatoriana
11 TRESJOTA 3J EDITORES S.A. declara bajo las
12 solemnidades exigidas por la ley que todos los accionistas
13 de su representada y que constan en el certificado
14 extendido por Luisa Fernanda Vargas, que se agrega como
15 habilitante, son de nacionalidad colombiana y que sus
16 direcciones de domicilio son las que constan en el señalado
17 certificado. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.** Los comparecientes
18 quedan autorizados para realizar todos los actos y trámites
19 necesarios, y comparecer ante las autoridades respectivas,
20 a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta
21 escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
22 queda elevada a escritura pública con todo su valor
23 legal, la misma que se halla firmada por el doctor

24 Edgar Neira Orellana, con matrícula profesional
25 número tres mil seiscientos setenta y uno del Colegio
26 de Abogados de Pichincha (3671 C.A.P.). Para la
27 celebración de la presente escritura pública se observaron
28 los preceptos legales del caso y leída que le fue al



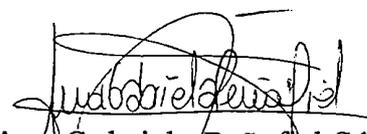


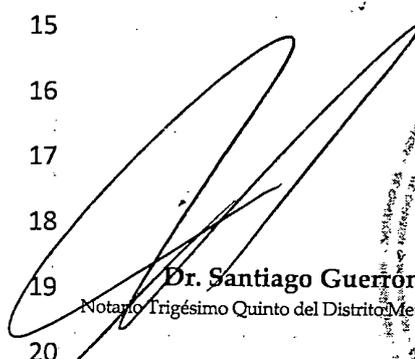
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

006

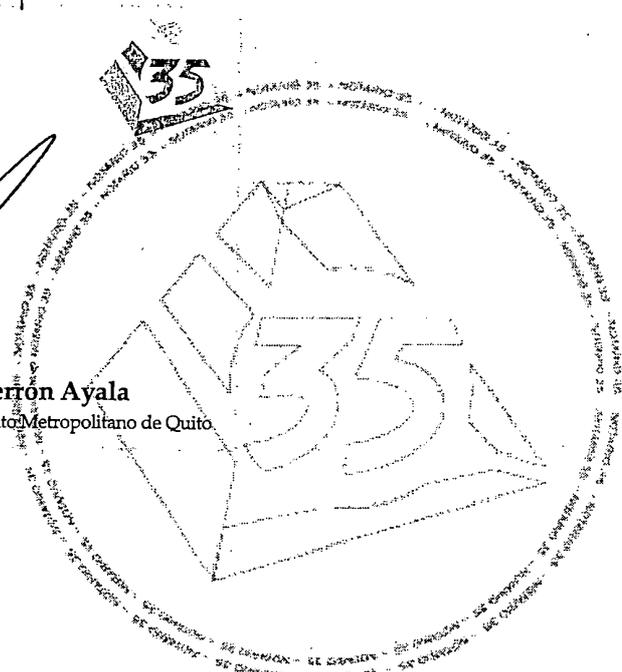
1 compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica en
 2 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
 3 fe.-

4 
 5
 6 Sr. Edgar Napoleón Neira Orellana
 7 Apoderado de 3 J Editores S.A
 8 c.c. 010283968-J

9 
 10
 11 Ana Gabriela Peñafiel Sánchez
 12 Apoderada del señor Omar Andrés Echeverry Rodríguez
 13 c.c. 1003081054

14
 15
 16 
 17
 18

19 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 20 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597893
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑAFIEL SANCHEZ ANA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2014 8:01:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRESJOTA 3J EDITORES S.A.
APROBADO
POR NELLY SANTACRUZ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN, PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Santiago Guerra
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Q.
ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 010283968-5
 NEIRA ORELLANA EDGAR NAPOLEON
 /ESTADOS UNIDOS/
 01 OCTUBRE 1968
 003-0068 00868 M
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1991



mi Orellana
J. Orellana

ECUATORIANA***** V1913V1211
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 TULIO NAPOLEON NEIRA ARTEAGA
 ROSA FRANCISCA ORELLANA AYORA
 CUENCA 04/07/2003
 04/07/2015
 REN 0199604
 AY



Edgar Neira

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
 020 - 0126 0102839685
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NEIRA ORELLANA EDGAR NAPOLEON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IZAQUITO 4
 QUITO PARROQUIA 4
 CANTÓN ZONA

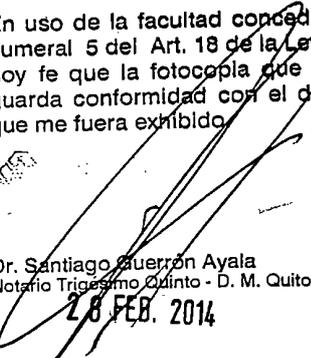
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
 28 FEB. 2014



35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100308105-4

APellidos y Nombres: **PEÑAFIEL SANCHEZ ANA GABRIELA**
Lugar de nacimiento: **IMBABURA SAN FRANCISCO**
Fecha de nacimiento: **1988-03-20**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado civil: **SÓLTERA**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E4343V4442

APellidos y Nombres del Padre: **PEÑAFIEL JAIME HUMBERTO**
APellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ JHENY CECILIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-04-05**
Fecha de Expiración: **2022-04-05**

Director General: *[Signature]*
Presidente del Colegio: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Número de Certificado: **012 - 0053** Cédula: **1003081054**
Titular: **PEÑAFIEL SANCHEZ ANA GABRIELA**

IMBABURA PROVINCIA COTACACHI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN BAGRARIO 0
PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

28 FEB. 2014



PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el poder especial que yo, José Ignacio Delgado Blanco, en mi calidad de Presidente y representante legal de la compañía 3 J EDITORES S.A. con número de identificación tributaria 830.128.437-7 una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, conforme acredito con el instrumento público que acompaño, sociedad que para los efectos de este poder identificaré como La Mandante, en esa calidad otorgo un poder especial a favor del doctor Edgar Neira, abogado de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0102839685, a quien en adelante se le podrá denominar Mandatario Especial.

Por este medio, La Mandante confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mandatario Especial, para que a nombre y representación de compañía 3 J EDITORES S.A., ejecute los siguientes mandatos tendientes a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, que tendrá por denominación objetiva TRESJOTA 3J EDITORES S.A., El Mandatario Especial estará facultada para lo siguiente:

Uno) Comparecer ante cualquier institución financiera para solicitar la apertura de una cuenta de integración de capital;

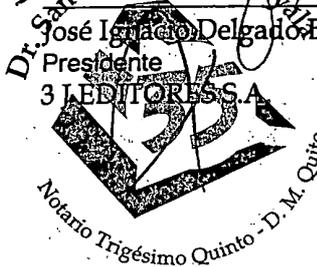
Dos) Comparecer ante cualquier Notaría de la ciudad de Quito para celebrar la escritura de constitución de una sociedad anónima;

Tres) Suscribir peticiones, formularios, y cualquier declaración o registro ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías, para obtener una resolución aprobatoria de la constitución de la compañía y para obtener ante el Servicio de Rentas Internas el correspondiente registro único de contribuyentes;

Cuatro) Solicitar al Registro Mercantil la inscripción de la compañía una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.

El Mandatario Especial está plenamente facultado para efectuar todos los actos necesarios y requeridos para el cumplimiento de su mandato, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y podrá terminar por revocatoria expresa, o después de que el mencionado Mandatario Especial cumpla con el propósito especial para el que ha sido otorgado.


Dr. Santiago Guerrero Ayala
José Ignacio Delgado Blanco
Presidente
3 J EDITORES S.A.



Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

DELGADO BLANCO JOSE IGNACIO quien exhibió: C.C. 79474873 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogota D.C. Lunes, 24 de Febrero de 2014.



YQM09YATQTYFFCZU

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Jose Ignacio Delgado Blanco
FIRMA DECLARANTE



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

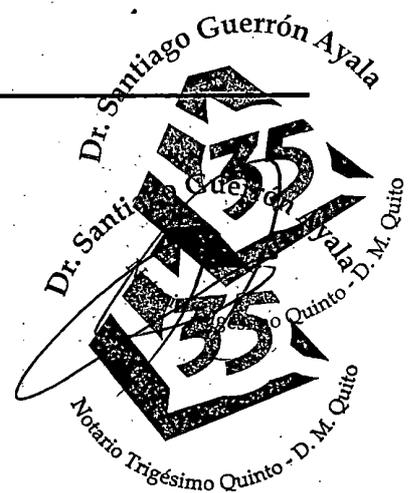
EMF

h7bhbhngbtv5b

Gloria Cecilia Estrada de Turbay

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

010

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ESTRADA DE TURBAY GLORIA CECILIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 2/25/2014 9:44:46 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOCZ944575871
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: 3 J EDITORES S.A. // EDGAR NEIRA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041003041566

Expedido: 02/24/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 3 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido. QUITO - D. M. QUITO

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

28 FEB. 2014

Dr. Santiago Guerrero Ayala



PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el poder especial que yo, OMAR ANDRÉS ECHEVERRY RODRÍGUEZ, con número de CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.459.669, de nacionalidad colombiana, por mis propios y personales derechos, hábil para contratar y obligarme, en calidad de "Mandante" otorgo un poder especial a favor de la abogada Ana Gabriela Peñafiel Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1003081054, a quien en adelante se le podrá denominar como la "Mandataria Especial".

Por este medio, confiero un poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Mandataria Especial, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes mandatos tendientes a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, que tendrá por denominación objetiva TRESJOTA 3J EDITORES S.A., con facultades específicas para lo siguiente:

- Uno) Comparecer ante cualquier institución financiera para solicitar la apertura de una cuenta de integración de capital;
- Dos) Comparecer ante cualquier Notaría de la ciudad de Quito para celebrar la escritura de constitución de una sociedad anónima, así como sus aclaraciones y ampliaciones;
- Tres) Suscribir peticiones, formularios, y cualquier declaración o registro ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías para obtener una resolución aprobatoria de la constitución de la compañía y ante el Servicio de Rentas Internas para obtener el registro único de contribuyentes;
- Cuatro) Solicitar al Registro Mercantil la inscripción de la compañía una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.

La Mandataria Especial está plenamente facultada para efectuar todos los actos necesarios y requeridos para el cumplimiento de su mandato, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se registrará por las leyes de la República del Ecuador y podrá terminar por revocatoria expresa, o después de que la mencionada Mandataria Especial cumpla con el propósito especial para el que ha sido otorgado.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

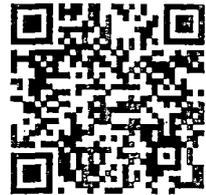
Omar Andrés Echeverry Rodríguez
79.459.669 de Bogotá



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

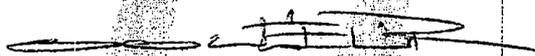


505MPLD925RQR9AY

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

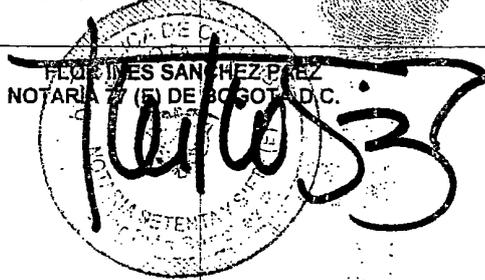
ECHEVERRY RODRIGUEZ OMAR ANDRES quien exhibió: C.C: 79459669 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogota D.C: Jueves, 14 de Noviembre de 2013

x 
FIRMA DECLARANTE



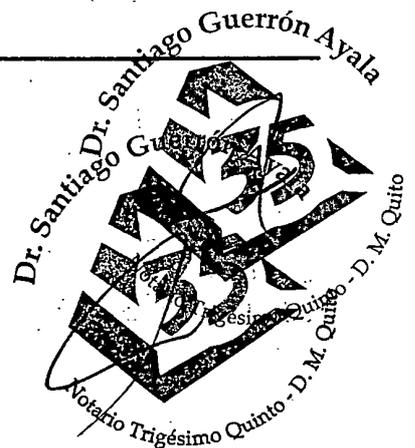
lpk9pooopmkmm8jmi

EMF



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



ESPACIO EN BLANCO

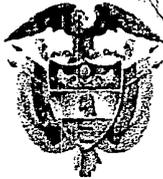
NOTARIA 77

[Faint handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

012

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANCHEZ PAEZ FLOR INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - A:)

El: 11/15/2013 12:04:08 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANLP124115131
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: OMAR ECHEVERRY // ANA PEÑAFIEL
(Name of the holder of document
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041002666723

EXP: 14/11/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Santiago Guerrón Ayala

En uso de la facultad conferida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 3 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Titular en Quito - D. M. Quito
28 FEB. 2014





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7 DE ENERO DE 2014 HORA 11:22:10

R040383767

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : 3 J EDITORES S A

N.I.T. : 830128437-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01312289 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,141,077,135

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 125 N 21A-61 APTO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josei.delgado@3jeditores.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 125 N 21A-61 APTO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : josei.delgado@3jeditores.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002000 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00900187 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA J J EDITORES LIMITADA J J EDITORES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002169 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01075684 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: J J EDITORES LIMITADA J J EDITORES LTDA POR EL DE: 3 J EDITORES S A.

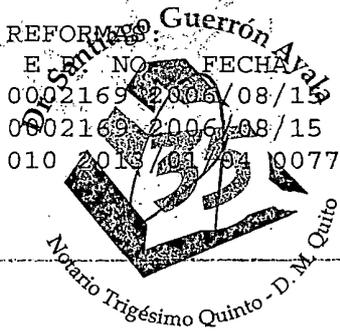
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2169 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1075684 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: 3 J EDITORES S.A.

CERTIFICA:

REFORMA	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	0002169	2006/08/15	0005	BOGOTA D.C.	2006/08/30	01075680
	0002169	2006/08/15	0005	BOGOTA D.C.	2006/08/30	01075684
	010	2013/01/09	0077	BOGOTA D.C.	2013/01/09	01696503

CERTIFICA:



VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA CREACION, EDICION Y COMERCIALIZACION DE REVISTAS, INFORMES DE GESTION, PRODUCTOS DE CREACION INTELLECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES O AFINES (I. E., LIBROS, FASCICULOS FOLLETOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS ENTRE OTROS), EN MEDIO IMPRESO, MAGNETICO (VIDEOS, CDS, DVDS, C D- ROMS) Y/ O INTERNET, DIRIGIDAS AL PUBLICO EN GENERAL, A LAS ASOCIACIONES, GREMIOS, INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y SOCIEDADES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA: A. IMPORTAR LOS BIENES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B. EXPORTAR BIENES PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD O POR EMPRESAS EN LAS CUALES ESTA TENGA PARTICIPACION O QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL C. CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES DELAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. D. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E. VENDER LOS PRODUCTOS A QUE HACE ALUSION EL OBJETO SOCIAL A TRAVES DE CUALQUIERA DE LOS CANALES DE DISTRIBUCION CONOCIDOS; SUSCRIPCIONES, VENTA DIRECTA, PUERTA A PUERTA, MARKETING DIRECTO, TELEMARKETING, RETAIL, QUIOSCOS, INTERNET ENTRE OTROS. F. VENDER PUBLICIDAD Y PATROCINIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

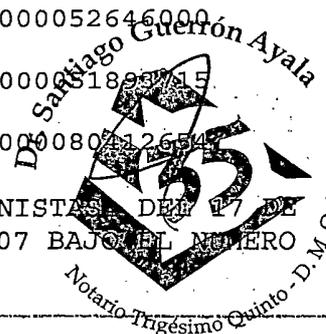
**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162069 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON HOYOS VASQUEZ ANA MARIA	C.C. 000000052646000
SEGUNDO RENGLON RODRIGUEZ FUQUEN DORIS PATRICIA	C.C. 000000051893715
TERCER RENGLON TORRES HACKSPIEL ROBERTO	C.C. 000000080712654

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7 DE ENERO DE 2014 HORA 11:22:10

R040383767

PAGINA: 2 de 3

* * * * *



01162069 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON: LOZANO JIMENEZ LILIANA	C.C. 000000051932698
SEGUNDO RENGLON: CUELLAR RAMIREZ VIVIANA PATRICIA	C.C. 000000052881373
TERCER RENGLON: TORRES HACKSPIEL CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000052619292

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTES QUE REEMPALZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

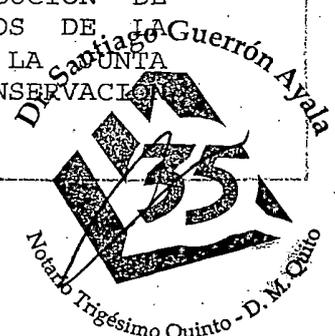
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE DELGADO BLANCO JOSE IGNACIO	C.C. 000000079474873

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE ECHEVERRY RODRIGUEZ OMAR ANDRES	C.C. 000000079459669
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE VARGAS HERNANDEZ LUISA FERNANDA	C.C. 000000052956606

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE GASTOS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NOTIVRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION



DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616190 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA INTERNATIONAL AUDIT SERVICES S A IAS AUDITORES S A N.I.T. 000008300697883	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616191 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PRIETO MUÑOZ STELLA	C.C. 000000051833748
REVISOR FISCAL SUPLENTE PACHECO RAMIREZ IVONNE CAROLINA	C.C. 000000038363502

CERTIFICA:

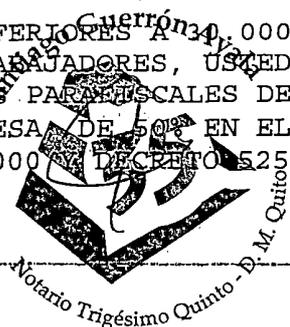
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2009
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE NOVIEMBRE
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2009 DECRETOS 525 DE 2009.





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7 DE ENERO DE 2014 HORA 11:22:10

R040383767

PAGINA: 3 de 3

* * * * *



RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *German Trivino Valenzuela*

Guillermo Patricia Gil Arda



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 3 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

28 FEB. 2014





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

015

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

EI: 1/13/2014 11:02:37 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOBN112466441
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: 3J EDITORES S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041002883033

R040383767 EXP: 07/01/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Santiago Guerrón Ayala
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

2.8 FEB. 2014



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
3J EDITORES S.A.
NIT 830.128.437-7

CERTIFICA:

Que la composición accionaria de la compañía 3J EDITORES S.A. al 30 de noviembre de 2013 es la siguiente:

Nombre Accionista	Identificación	Dirección	Estado Civil	N° de Acciones	Valor
Juan Fernando Torres Hakspiel	79,517,107	Calle 107 ^a No 7C-50 Torre 3 Apt 1203	Casado	45,000	\$ 45,000,000
José Ignacio Delgado Blanco	79,474,873	Calle 134 No 72-50 Cs.48	Casado	45,000	\$ 45,000,000
Omar Andrés Echeverry Rodríguez	79,459,669	Cra 14 No 152-79 Cs 33	Casado	10,000	\$ 10,000,000
Total				100,000	100,000,000

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veinte cinco (25) días del mes de febrero de 2014.

LUISA FERNANDA VARGAS H.
Representante Legal

Notario Trigésimo Quinto - D. M. C.

Dr. Santiago Guerrón Ayal

NIT: 830128437-7
Calle 125 No 21A-61 • Int 3
PBX: 702-4838
www.3jeditores.com

Notario Trigésimo Quinto - D. M. C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

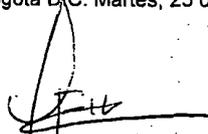
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

VARGAS HERNANDEZ LUISA FERNANDA quien exhibió: C.C.: 52956606 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogota D.C. Martes, 25 de Febrero de 2014

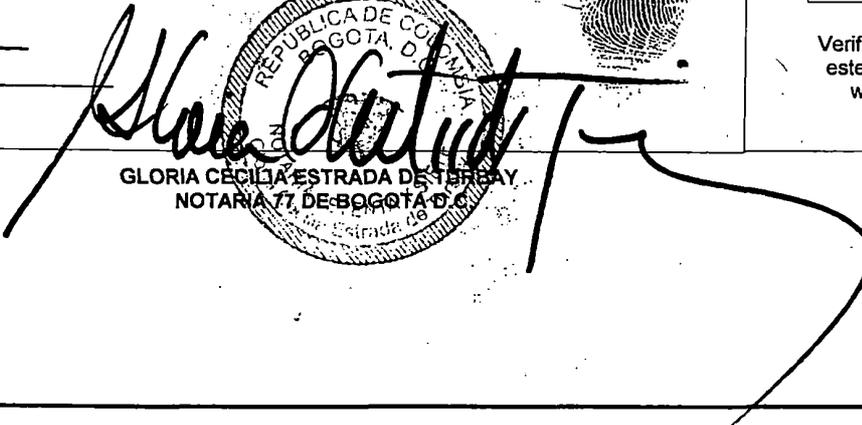


WFXYR9V9RU6EDA9Z

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x 
FIRMA DECLARANTE

xacxsspsaxpaapz1


GLORIA CECILIA ESTRADA DE TIBBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77





017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ESTRADA DE TURBAY GLORIA CECILIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - A:)

El: 2/25/2014 10:15:11 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOCZ1015208171
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: 3J EDITORES S.A.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION COMPOSICION ACCIONARIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041003041679

Expedido: 02/25/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 3 fojas guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. **Guerrón Ayala**
35
Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00596

3

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

4

TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE

5

COMPañÍA ANONIMA, otorgado por 3 J EDITORES S.A. Y

6

OMAR ANDRES ECHEVERRY RODRIGUEZ, debidamente

7

sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de febrero de dos

8

mil catorce.- L.T.

9

10

11

12

13

14 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

15

16

17

18

19

20

21

22



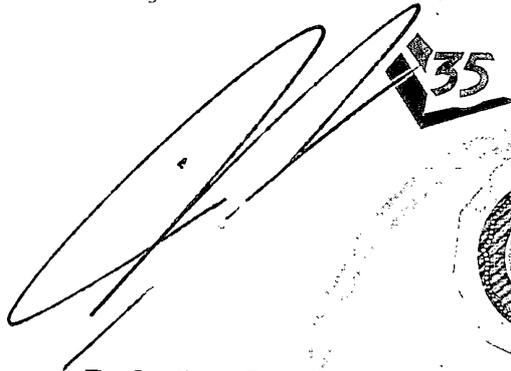


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

018

1 DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D001618
2 RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de
4 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución
5 número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001335, de nueve de abril
6 de dos mil catorce, se toma nota del contenido de la
7 resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución
8 de Compañía TRESJOTA 3J EDITORES S.A., celebrada ante
9 el suscrito Notario Trigésimo Quinto de Quito, el veintiocho
10 de febrero de dos mil catorce; mediante la cual se aprobó la
11 Constitución de dicha Compañía.- Quito a, once de abril de
12 dos mil catorce. El Notario.-

13
14
15
16
17
18



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



31827

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 18 Dic. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRESJOTA 3J EDITORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

020

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001335**



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **TRESJOTA 3J EDITORES S.A.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1243 de 07 de Abril de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

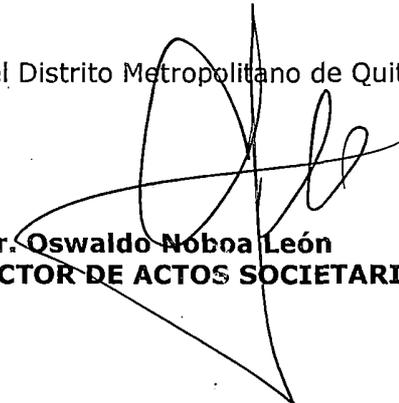
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRESJOTA 3J EDITORES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Abril de 2014


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7611192
Nro. Trámite 1.2014.576

BVG/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13502
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1279
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010022586001	3 J EDITORES S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
CC79459669	ÉCHEVERRY RODRIGUEZ OMAR ANDRES	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001335
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRESJOTA 3J EDITORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	15000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE, GG POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: PE
--

de Datos Públicos
n Quito

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014



AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMC-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

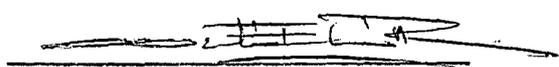
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			TRESIOTA 3J EDITORES S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
EL BATAN		Chupicuara			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
UNION DE PERIODISTAS		4080		AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		PUERTA DEL SOL		406	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2261767		2261768	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		enara@gvn.com.ec		gpenafiel@gvn.com.ec	
CELULAR:		FAX:			
		2261257			

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
DHRB ANDRES ECHEVERRY RODRIGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
RGSP. CC 19459669

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



10 de diciembre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mi consideración:

Yo, Juan Carlos Gallegos Happle a nombre y en representación de la compañía GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CÍA LTDA con registro de contribuyentes No. 1791740203001 autorizo a la compañía TRESJOTA 3J EDITORES S.A. para que realice de manera gratuita su actividad económica en las oficinas ubicadas en las calle Unión de Periodistas 4080 y Avenida Amazonas, edificio Puerta del Sol, oficina 406 que son arrendadas por mi representada, para lo cual adjunto contrato de arrendamiento debidamente inscrito.

Atentamente,


Juan Carlos Gallegos Happle
~~Gerente General~~
GALLEGOS VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a primero de Septiembre del dos mil nueve, se conviene en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes:

COMPARECIENTES: Por una parte, por sus propios y personales derechos, la señora **Francisca Victoria Cisneros Tamayo**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, parte a la que en lo sucesivo se le podrá llamar simplemente como LA ARRENDADORA; y, por otra parte, La compañía **Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Carlos Gallegos Happle, a quien en lo sucesivo de le podrá llamar simplemente como LA ARRENDATARIA.-

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1.- La señora Francisca Victoria Cisneros Tamayo es la Usufructuaria Vitalicia de:
- a) La Oficina A Cuatro (A4), cuya superficie alcanza los sesenta y un metros cuadrados (61,00 m²);
 - b) La Oficina A Cinco (A5), cuya superficie alcanza los sesenta y tres metros cuadrados (63 m²);
 - c) La Oficina A Seis (A6), cuya superficie alcanza los ochenta metros cuadrados (80,00 m²);
 - d) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Cuatro (174);
 - e) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Cinco (175);
 - f) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Seis (176);
 - g) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Siete (177);
 - h) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Ocho (178);
 - i) El Estacionamiento Número y Ciento Setenta y Nueve (179);
 - j) El Estacionamiento Número Ciento Sesenta y Dos (162);
 - y k) El Estacionamiento Número Ciento Sesenta y Tres (163), que forman parte del Edificio "Puerta del Sol", situado en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas de la parroquia Benalcázar y Chaupicruz de este cantón y ciudad de Quito. Las oficinas se encuentran perfectamente habilitadas, poseen persianas horizontales en todas su ventanas, sistemas de iluminación, cableado estructural, puntos eléctricos y para computación; muebles empotrados en varios ambientes, conforme consta del Inventario que en Anexo se agreaga como parte integrante del presente contrato. A la finalización del presente contrato, todo equipamiento que sea desmontable y que no forme parte de la estructura del edificio, podrá sr retirado por LA ARRENDATARIA, sin pago o resarcimiento alguno para LA ARRENDADORA
- 1.2.- La Compañía Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de asesoría en el área legal. Para el cumplimiento de su objeto social se encuentra interesada en

arrendar los inmuebles cuyo usufructo corresponde a la señora Francisca Victoria Cisneros Tamayo.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, la señora Francisca Victoria Cisneros Tamayo, da en arrendamiento a la Compañía Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., quien así lo acepta, todos y cada uno de los inmuebles detallados en la cláusula precedente, para que LA ARRENDATARIA los utilice para ejercer su actividad profesional y empresarial, en todas sus extensiones y con todos sus servicios.-

TERCERA: CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO.-

La ARRENDATARIA se compromete cancelar, en forma mensual, a LA ARRENDADORA la suma neta de US \$ 1.667.- (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de canon de arrendamiento de los inmuebles materia del presente convenio, pago que lo efectuará dentro de los últimos cinco días de cada mes y contra la presentación de la correspondiente factura o comprobante de venta emitido conforme las regulaciones tributarias vigentes. Se aplicarán los impuestos y retenciones correspondientes, a fin de que LA ARENDADORA reciba, en forma líquida, la cantidad mensual indicada. -

CUARTA: SERVICIOS, CUOTAS DE CONDOMINIO E IMPUESTOS.-

La ARRENDATARIA cancelará en forma puntual y completa todas las facturas mensuales de energía eléctrica y servicio telefónico, siendo de su exclusiva cuenta y responsabilidad el que los referidos servicios no sean cortados por falta de pago. Adicionalmente correrán por cuenta de la ARRENDATARIA las cuotas ordinarias de condominio, mientras que las cuotas correspondientes al seguro proporcional del edificio y cualquiera otra cuota extraordinaria, correrán por cuenta exclusiva de LA ARRENDADORA, al igual que todos los impuestos que gravan el inmueble.

Al finalizar el presente contrato de arrendamiento, LA ARRENDATARIA podrá retirar de las oficinas arrendadas, hasta cuatro líneas telefónicas, mismas que podrán ser trasladadas a la nueva dirección que tenga a bien escoger para operar su negocio. El resto de líneas telefónicas (4 cuatro) existentes e instaladas en los inmuebles alquilados, quedarán en poder de la LA ARRENDATARIA.

Las partes han acordado la entrega de las cuatro líneas a favor de LA ARRENDATARIA, ya que son los teléfonos que ésta ha utilizado durante los últimos diez años y por ende, constituyen los números de contacto para la actividad comercial que realiza. -

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top and the letters 'MM' below it.

y a dejarlas al término de este contrato en igual forma en que los recibió, salvo el desgaste normal proveniente del uso.

Las partes por actuar de buena fe, de mutuo acuerdo no establecen el pago de Garantía alguna.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.-

Tal y como queda indicado en la cláusula de plazo contractual, el arrendamiento tiene el carácter de indefinido y durará hasta que la ARRENDATARIA así lo solicite a LA ARRENDADORA. El contrato podrá terminar por solicitud de LA ARRENDADORA, únicamente ante el incumplimiento comprobado de la ARRENDATARIA a sus obligaciones contractuales.

DECIMA: RENUNCIA.-

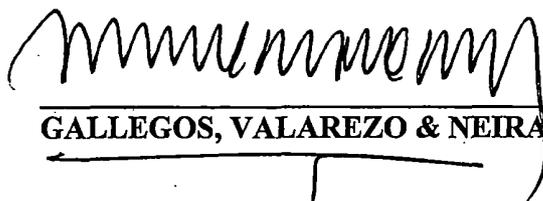
LA ARRENDATARIA declara que el canon de arrendamiento pactado y que se evidencia en el presente contrato se ajusta a los precios de mercado de arrendamiento de inmuebles dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a ubicación y estado del bien, por lo tanto y en forma expresa renuncian realizar cualquier tipo de reclamo o acción judicial en contra de LA ARRENDADORA por concepto de reintegro de valores pagados en exceso, según lo dispuesto por los cánones máximos de arrendamiento establecidos por Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

UNDECIMA: JURISDICCION.-

Para todo aquello que no estuviere estipulado en el presente contrato, las partes se sujetarán a la Ley de Inquilinato y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes de Quito y al trámite del juicio verbal sumario.

Para constancia de aceptación y plena conformidad de lo dicho, firman las partes por duplicado.


FRANCISCA VICTORIA CISNEROS TAMAYO


GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 6456, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato de Quito, a 10 de Julio de 2014. Certifico



SECRETARIA

Factura No. 001-006-006451526
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 101416817-20
 Valor a pagar: 44.01

Fecha de Emisión: 30/10/2014

Fecha de Vencimiento: 17/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1014168-0 CONSUMIDOR FINAL(EDF PUERTA DEL SOL)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401014168 Cédula / R.U.C.: 0000000000 Código Postal: 170514
 Dirección servicio: N37B UNION NACIONAL TGM1 4080 4 44 AV RIO AMAZONAS EDF PUERTA DEL SOL ofc-44
 Plan/Geocódigo: 33 30-36-005-4845 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 30/10/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 711732-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 24/09/2014 Hasta: 27/10/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 31.68
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 33.09
 SERV.ALUM.PUB 1.97
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.97
TOTAL SE Y AP (1): 35.06

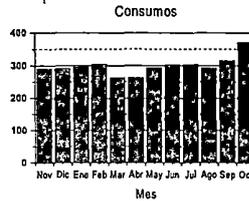
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4009.00	3638.00	371	kWh	31.68

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-006451526 SUMINISTRO: 1014168-0
 Autorización SRI: 1114100015 CONSUMIDOR FINAL(EDF PUERTA DEL SOL)
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 101416817-20
 7939 Valor a pagar: 44.01

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1243

Denominación: TRESJOTA 3J EDITORES S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Quinto				Fecha: 28/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 28/Febrero/2014				Notario: Trigésimo Quinto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 15000			
Representante:				Abogado: ANA PEÑAFIEL					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 07/Abril/2014

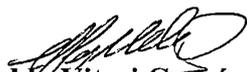
Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRESJOTA 3J EDITORES S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón QUITO, el 28/Febrero/2014 .

Atentamente,




Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.576
EVG/